

16  
21  
**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios", Subgrupo 07.3 "Panificadoras Industriales", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Técnica en RR. LL. Valeria Charlone y Dra. Mariam Arakelian; **Delegados Empresariales:** Dra. Ana Silva Dr. Alfredo Arce; y **Delegados de los Trabajadores:** Miguel Rosales y Luis Echevarria,

**HACEN CONSTAR QUE:**

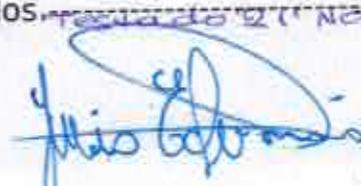
**PRIMERO:** En aplicación de lo establecido en el acuerdo suscrito el 29 de octubre de 2018 en la cláusula SEPTIMA literal II), se establece que corresponde la aplicación de un **correctivo en más de 2.75%** sobre los salarios mínimos y hasta un 25% por encima del mínimo vigentes al 30 de junio de 2020, como resultado de la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo (18.48%) y los ajustes salariales otorgados en el mismo (15.31%), como forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.-----

**SEGUNDO:** Sobre los sobrelaudos mayores a 25% por encima del mínimo corresponde la aplicación de un **correctivo en más de 3.75%** como resultado de la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo (18.48%) y los ajustes salariales otorgados en el mismo (14.20%), como forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.-----

**TERCERO:** Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría para el Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 07.3 Panificadoras Industriales", con vigencia desde el 1° de julio de 2020 serán los siguientes:

|                  |              |
|------------------|--------------|
| CAT I - 44 horas | \$ 24.809,52 |
| CAT I - 48 horas | \$ 25.301,90 |
| CAT II           | \$ 26.377,06 |
| CAT III          | \$ 27.497,95 |
| CAT IV           | \$ 28.666,70 |
| CAT V            | \$ 29.885,42 |
| CAT VI           | \$ 31.155,20 |
| CAT VI B         | \$ 32.479,21 |
| CAT VII          | \$ 33.859,58 |
| CAT VIII         | \$ 36.074,77 |
| CAT IX           | \$ 39.020,57 |

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.




MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

16 JUL 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2686/2020

Folio, 01 al 02

Grupo ..... 201

Sub-Grupo ..... 07.3



For Div Doc y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro